



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Maries, 20 de octubre

Número 234

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Circular

El señor Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, de esta ciudad, me da cuenta de que, con fecha 6 de los corrientes, y en las primeras horas de la tarde, se fugaron de dicho Centro Benéfico los menores acogidos en el mismo Ángel y Luis Blanco López, en el que se hallaban acogidos desde el día 18 de septiembre último, y que dijeron ser naturales de Avila.

Lo que se hace público por este periódico oficial, a fin de que, por Agentes a mis órdenes, se proceda a su busca y reintegro.

Burgos, 14 de octubre de 1953.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho.

De conformidad con lo prevenido en la Circular segunda sobre formación de plantillas municipales, de fecha 7 de abril del año en curso, correspondiente a municipios de menos de 8.001 habitantes de derecho, se publican a continuación los estadillos E) de las plantillas formuladas por los Ayuntamientos que a continuación se citan:

Arandilla

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 1000 pesetas; servicios contratados.

Pineda de la Sierra

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Depositario, 350 pesetas; Alguacil, 350; Encargado del reloj, 350.

Villorobe

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Depositario, 200 pesetas; Alguacil, 200.

Villasandino

Auxiliar Secretaría, 4.728'29, a crear para la Agrupación formada por este Ayuntamiento y el de Villasilos.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 2.500 pesetas; Electricista, 1.200.

Villasilos

Auxiliar Secretaría, 2.271'71; a crear para la Agrupación de éste con Villasandino.

Resultas de personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil 750 pesetas; relojero, 625.

Quintanillabón

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Depositario, 125 pesetas; Alguacil, 50.

Cameno

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Depositario, 150 pesetas; Alguacil, 300.

Pinilla de los Barruecos

Negativo.

Valle de Manzanedo

Auxiliar, 7.000 pesetas.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil, 1.750 pesetas.

Mamolar

Negativo.

Tamarón

Negativo.

Iglesias

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Alguacil-relojero, 1.120 pesetas.

Valluércanes

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Depositario, 150 pesetas; Alguacil, 500.

Quintanilla San García

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Depositario, 150 pesetas; Alguacil, 500.

Castil de Lences

Negativo.

Abajas de Bureba

Negativo.

Cernégula

Negativo.

Modúbar de la Emparedada

Negativo.

Sarracín

Negativo.

Saldaña de Burgos

Negativo.

Escalada

Negativo.

Orbaneja del Castillo
Negativo.

Frاندovínez

Auxiliar, 1.600 pesetas, a extinguir. Agrupada con los Ayuntamientos de Buniel y San Mamés de Burgos.

San Mamés de Burgos

Auxiliar, 1.600 pesetas, a extinguir. Agrupada con Buniel y Frاندovínez.

Buniel

Auxiliar, 1.800 pesetas, a extinguir. Agrupada con San Mamés de Burgos y Frاندovínez.

Melgar de Fernamental

Auxiliar de Secretaría, 7.000 pesetas; figura como Oficial. Alguacil, 5.000; Vigilante de Arbitrios, 5.000; Encargado del Cementerio y de la limpieza de la vía pública, 5.000; Voz pública, 5.000; a transformar. Jefe de Arbitrios y recaudador, 5.000; a crear.

Resultas del personal anterior al 1 de julio de 1952: Oficial de Secretaría, 4.400 pesetas; Encargado del matadero, 2.500; Depositario municipal habilitado, 500.

Jefatura Agronómica de Burgos

De interés para los Cabildos de las Hermandades Sindicales Agropecuarias

CIRCULAR

Como continuación a nuestra Circular sobre intensificaciones de siembra de cereal panificable, publicada en el B. O. de la provincia del 29 de septiembre último pasado, es de interés hacer notar que en cumplimiento de órdenes de la Superioridad dadas ya a conocer con antelación al momento presente, deberá tenerse muy presente por todos los Cabildos y en consecuencia exigirse, el que en los regadíos se siembren al menos el 20 por 100 de su superficie de trigo.

Igualmente simultaneándose con el envío de los planes de siembra

confeccionados por los Cabildos para sus términos municipales respectivos a que hace referencia la Orden ministerial de Agricultura de 17 de septiembre de 1953, «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 del mismo mes y año y que reiteraba nuestra ya dicha Circular del 25 de septiembre B. O. de la provincia del 29 de septiembre de 1953, o, independientemente, se nos dá a conocer de oficio la fecha en que estuvo expuesto al público el referido plan de siembra, así como, si además, se hizo por el Cabildo la notificación a los distintos cultivadores del término municipal integrados en el ya citado plan de siembra, en concesionaria con los plazos y demás circunstancias que se dieron a conocer en nuestras anteriores Circulares, y Ordenes ministeriales de Agricultura.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos, 10 de octubre de 1953.
El Ingeniero Jefe, P. S., (ilegible).

Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria

Comisión provincial de elecciones

Aprobada por la Superioridad la propuesta de candidatos correspondientes; esta Comisión ha proclamado como tales a los Maestros Nacionales siguientes:

D. José María López Gacho; Regente de la Escuela Práctica Graduada Aneja a la del Magisterio Masculino.

D. Raimundo Balcabao Brunet; Director de la Graduada de San Lorenzo.

D.^a Ascensión Puente Díez; Maestra de la Sección de la Graduada Aneja a la Escuela del Magisterio Femenino.

Se convoca a los Maestros mutualistas de esta provincia a fin de proceder a la votación que señala la norma 6.^a de la Orden de 6 de agosto de 1953 (B. O. del Estado

del 25), para el domingo día 18 de los corrientes, de 11 a 1 en la Escuela del Magisterio masculino (paseo de los Vadillos).

Con arreglo a la norma 7, de la misma Orden, los electores no residentes en la capital, podrán remitir su papeleta de votación en sobre cerrado, que podrá enviarse a mano o por correo.

Burgos, a 14 de octubre de 1953.
—El Presidente, Julián Lizondo.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Por el Procurador D. Leoncio Hernando García, en nombre y con poder de D. Restituto García, mayor de edad, labrador y vecino de Santotis, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal económico administrativo de esta provincia, número 98 del ejercicio de 1953.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso-administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos a 9 de octubre de 1953.
—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.

Por el Procurador D. Leoncio Hernando García, en nombre y representación de D. José, D. Lorenzo y D.^a Teresa Alamo Ortega, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal económico administrativo de esta provincia, número 82 de 1953 sobre roturaciones arbitrarias.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo contencioso administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés

directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 9 de octubre de 1953.—
El Secretario del Tribunal, Joaquín Gardé.

Zona de Reclutamiento y Movilización, número 31

Instrucciones sobre formación de los Censos de ganado, carruajes de tracción animal y vehículos mecánicos

Circular

Por la presente se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes de todos los Ayuntamientos pertenecientes a esta provincia, que la estadística para la formación del Censo de ganado, carruajes y vehículos sujetos a requisición militar con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Movilización, se efectuará por cada Ayuntamiento desde el 15 de noviembre hasta el 31 de diciembre del año actual, siguiendo las normas que se dictan a continuación y determina el citado Reglamento.

La Estadística preparatoria de la requisición militar, comprenderá tres Censos; uno de ganado, otro de carruajes de tracción animal y otro de automóviles, motocicletas y bicicletas.

En todos ellos, se hará constar como primer dato el nombre y domicilio de los propietarios, debiendo figurar en cada uno los siguientes datos:

En el de ganado todos los caballos, yeguas, mulos, mulas y asnos que tengan más de un año de edad y los bueyes de arrastre existentes en el territorio nacional, con los datos correspondientes a su alzada, edad en la primavera del año de la declaración, uso a que se destinan, raza y reseña abreviada del semoviente. (No han de figurar las hembras del ganado asnal y vacuno).

En el de carruajes: Todos los carros, camiones, furgones, carretas,

ómnibus, coches de servicio particular y público, con sus correspondientes características.

En el de automóviles: Toda clase de vehículos de motor, cualquiera que sea su elemento motriz, las motocicletas, mototriciclos, y velomotores, con sus características específicas, y además las bicicletas.

Los Ayuntamientos deberán poner especial cuidado en hacer saber a los propietarios respectivos que la formación del Censo, no es modo alguno con vistas a exigir ningún impuesto ni gabela, sino, única y exclusivamente, por la necesidad imperiosa de precaverse de la Defensa Nacional.

Estos trabajos preparatorios consistirán en la formación de las listas de propietarios de ganado, carruajes, automóviles, motocicletas y bicicletas por orden alfabético, ya en los Ayuntamientos, ya en las tenencias de Alcaldía o Alcaldías de barrio, según se trate de pequeños o grandes poblaciones.

Estas listas deberán ser completas, haciéndose responsables de ello a las Autoridades municipales correspondientes, con las sanciones a que se hagan acreedores. Para que ningún propietario escape a la formación de tales listas, los funcionarios municipales no vacilarán en hacer uso de todos sus medios, incluso requerir la colaboración de los Presidentes o Secretarios de Sociedades de Labradores, transportistas, etcétera, así como, si lo necesita el auxilio de la Guardia Civil, Carabineros o fuerzas locales o provinciales.

Como base para la formación de dichos Censos utilizarán los Ayuntamientos, en primer término, los datos que tengan del Censo anterior, deducidas las bajas y comprobada la veracidad de los dudosos, los que posean como consecuencia del desempeño de otras funciones municipales y finalmente los que soliciten de las Oficinas de Obras Públicas y Administración de Rentas. Los citados datos serán completados en la parte que los Ayuntamientos consi-

deren precisa, con la aportación de declaraciones exigidas a los propietarios, a lo cual quedarán facultados los Alcaldes para citarles en la forma y época que consideren más convenientes, bien personalmente o representados por personas autorizadas y aun llevando consigo el semoviente o vehículo, cuya inscripción se trate de asegurar.

Llegado el día 15 de noviembre próximo, se procederá a la inscripción, la cual proseguirá sin interrupción hasta el 15 de diciembre próximo.

Para hacer la inscripción cada propietario, o quienes les representen, facilitará al agente municipal respectivo, todos los datos relativos al ganado y vehículos declarados, necesarios para llenar los formularios A, B, y C, que remitirá esta Zona a cada Ayuntamiento antes del día 10 de noviembre próximo. Estos datos se sentarán en dichos impresos, recogidos en la casilla correspondiente la firma del propietario o de persona autorizada que lo haga por él. A los declarantes debe entregárseles una papeleta (formulario G, cuyo modelo fué remitido por esta Zona en el año 1945), firmada por el funcionario que hace la inscripción en que conste lo declarado y si está incluido en algunas de las exenciones del artículo 77 que luego se cita, las que se justificarán debidamente.

Para que los declarantes sepan previamente los extremos que la confección del Censo requiere, deberá exponerse por los Ayuntamientos, en sitios públicos y bien frecuentados, un modelo de los formularios A, B y C, con las listas de propietarios.

Serán excluidos provisionalmente de la requisición con arreglo al artículo 77, con justificación comprobada, el ganado, carruajes y automóviles comprendidos en algunas de las agrupaciones siguientes, si bien, no obstante, estas exclusiones se incluirán en el Censo, haciéndose constar en la casilla correspon-

diente la agrupación que le corresponda.

A) Los que se hallan el servicio de funcionarios del Estado y que figuran en el presupuesto del mismo.

B) Los del servicio de comunicaciones.

C) Los afectos a Hospitales y Clínicas, tanto oficiales como particulares.

D) Un caballo de silla o automóvil de Médico o Párroco rural, cuando el municipio respectivo tenga caseríos alejados que requieran estos medios de locomoción y previa justificación de uso habitual en la profesión.

E) El ganado caballar menor de cinco años, el mular menor de tres y el asnal que no haya cumplido los dos.

F) Los sementales y yeguas de cría dedicados exclusivamente a la reproducción.

G) El ganado y carruajes declarados inútiles definitivamente por las Comisiones revisoras del Censo.

Serán excluidos totalmente de la requisición el ganado, carruajes y automóviles de la Cruz Roja.

La nota de exclusión provisional de que trata el artículo 77, solo subsistirá mientras las necesidades de la Movilización lo consientan, pudiendo por tanto más tarde disponerse de la utilización de los declarados excluidos.

Por consiguiente no quedan exentos nunca de declaración. En consecuencia a los Jefes de Dependencias del Estado que tengan ganado, carruajes o automóviles en sus presupuestos de gastos les serán enviados por el respectivo Ayuntamiento, hojas de los formularios A, B, C, y una vez hechas en ellas la inscripción serán devueltas al Ayuntamiento, el que las remitirá al Centro de Movilización, como adicionales a las que el mismo haya formado.

Desde el 16 de diciembre, se procederá por los Ayuntamientos a confrontar las inscripciones con las listas de propietarios, formándose

en vista de ellos, listas de los que no se hubieran presentado, y admitiéndose o comprobándose, hasta el día 25 denuncias de ocultaciones o falsedades. Las listas así formadas se pondrán en poder de los puestos de la Guardia Civil, que con la autorización del respectivo Juzgado, procederán previo atestado, a imponer las sanciones que luego se harán mención, haciendo saber a los propietarios no presentados que sus semovientes, carruajes o automóviles serán los primeros utilizados llegado el caso de requisición.

Al propio tiempo, llenarán hojas de formularios A, B, C, con los datos de lo no declarado, requiriendo si fuese preciso la colaboración de algún vecino, devolviéndolas una vez llenados estos requisitos, a los Ayuntamientos respectivos.

Del 25 al 31 de diciembre se expondrán al público, en sitios visibles y frecuentados, las listas, oyéndose las reclamaciones que se hicieren, justificándose las que se estimen pertinente, cerrándolas en dicho día 31, que deberán estar en poder de las Zonas de Reclutamiento y Movilización, sin falta, antes del día 10 de enero.

Los propietarios que denuncien 5 ocultaciones o falsedades en un mismo Censo, o 10 en sucesivos, tendrán derecho a que se les expida por la Alcaldía un certificado, en el que conste los semovientes o material denunciado, siempre que sea el primero en denunciarlos, y que se compruebe la denuncia. Con este certificado, que se hará constar junto al nombre del propietario en la hoja de declaración, tendrá derecho a que se le declare exento de requisición uno de sus semovientes o carruajes, a su elección, entendiéndose esta exención en la forma antes mencionada, esto es, que el semoviente o material declarado exento será utilizado como último extremo dentro de los que corresponda a su categoría.

En el término de quince días, a partir de la fecha de publicidad de

esta Orden Circular, se procederá por los Sres. Alcaldes a hacer saber a todos los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bovina, así como a los de carruajes, automóviles, motocicletas y bicicletas por todos los medios posibles de publicidad, que antes del día 15 de diciembre del año actual deben presentar por sí o por representante debidamente autorizado para inscribir en el Ayuntamiento respectivo, los suyos en listas del Censo correspondiente.

Asimismo harán constar en las órdenes que den los Sres. Alcaldes a la publicidad las sanciones en que incurrieran los que no hagan la inscripción en el tiempo ordenado o incurriesen en falsedades al hacerlas, responsabilidades que alcanzarán también al Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento sobre el que recaiga prueba de negligencia o abandono en la formación del Censo según determinan los artículos 75 y 76 del Reglamento de Movilización citado.

Cuando al movilizar un automóvil o carruaje de tracción animal, si hubiere lugar, su propietario o conductor habitual figurase en alguna situación militar que también se moviliza, procurará esta Zona destinarlos a la misma Unidad, para prestar juntos el servicio militar. Para que dicho destino pueda efectuarse serán condiciones indispensables que los interesados hagan constar estas circunstancias en la declaración o revisión del Censo correspondiente.

Al hacerse el Censo de ganado y carruajes, los propietarios o sus representantes, deberán declarar las monturas, bastes y atalajes que posean.

Estos utensilios serán inscriptos en los formularios correspondientes y se hará constar la calidad, sistema y estado en que se encuentran para poder ser utilizados.

Sin perjuicio de cerrarse las listas del Censo en los municipios en el día 31 de diciembre del año actual,

se hará saber a los propietarios del ganado, carruajes, automóviles, motocicletas y bicicletas inscriptas, la obligación que tienen bajo las sanciones que determinan el artículo 75 del ya citado Reglamento, de dar cuenta en la Alcaldía o Tenencia de Alcaldía respectiva, de las variaciones que en el de su propiedad tenga lugar, tales como defunciones, inutilizaciones, compras y ventas, indicando en estos casos, el nombre, domicilio y demás circunstancias del comprador y vendedor.

Los Ayuntamientos sentarán estas operaciones en las hojas de inscripción y darán cuenta trimestralmente de ellas a esta Zona de Reclutamiento y Movilización, número 31, cumpliendo de este modo cuanto determina el artículo 89 del Reglamento de Movilización.

Una vez confeccionado el Censo, en el que no omitirá dato alguno, se procederá a remitirlo por los señores Alcaldes a esta Zona de Reclutamiento y Movilización, número 31, por correo certificado, al objeto de poder comprobar la fecha de su remisión, debiendo tener entrada en esta Dependencia antes del día 10 de enero próximo, encareciéndose, en bien de este servicio, que antes de cerrar los estados del Censo deben ser examinados detenidamente por los componentes del Ayuntamiento y dos vecinos, asesorados por el Sr. Inspector Veterinario, para evitar que algunos propietarios no hayan sido figurados en dicho Censo, ya por no haber acudido a presentar declaración jurada, lo que no es pretexto de no inclusión, o por ignorar la orden de la Alcaldía, y debiendo además tener muy en cuenta, para ello la instrucción número 752 de 1930 del Estado Mayor Central del Ejército, publicada en el B. O. de la provincia del día 5 de abril del año 1952.

Burgos, 13 de octubre de 1953.—
El Teniente Coronel Jefe accidental,
Evaristo Matute.

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario, don Eloy Marqués Bañeros, con residencia en Burgo de Osma (Soria).

De su representante, D. Alfonso Marqués González.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 52,65 l/s.

Corriente de donde ha de derivarse, río Duero.

Términos municipales en que radicarán las obras, Gormaz (Soria).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumpla treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «B. O. del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peti-

cionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 13 de octubre de 1953.—El Ingeniero Director Adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Notas de la Alcaldía

En las cuadras del Mercado de Ganados de San Amaro, se encuentra un caballo que fue recogido en sus inmediaciones, el día 9 de los corrientes, el cual será entregado a su dueño, previa justificación de su procedencia.

Burgos, 17 de octubre de 1953.

Alcaldía de Robredo-Temiño

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales que regulan las exacciones, arbitrios, derechos y tasas, que han de cubrir el presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1954 y sucesivos, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones que estimen justas, pues pasado el plazo que se indica, no serán admitidas.

Robredo-Temiño, a 8 de octubre de 1953.—El Alcalde, Timoteo González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Riocerezo, Tobes y Rahedo, Rioseras y Villaverde Peñahorada.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales para el presupuesto de 1954, quedan expuestas al público, por plazo de 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos prevenidos en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, durante los cuales pueden ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes,

Espinosa de los Monteros, a 7 de octubre de 1953.—El Alcalde, Prudencio G. Marañón.

Alcaldía de La Nuez de Abajo

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza para la exacción de los arbitrios sobre aprovechamiento de pastos para el próximo ejercicio y siguientes, de conformidad a lo expresado en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público en la Secretaría por un plazo de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, pues pasado el indicado lapso de tiempo no serán admitidas.

La Nuez de Abajo, 15 de septiembre de 1953.—El Alcalde-Presidente, Alipio Varona.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Las Rebolladas y Zumel.

Alcaldía de Hortigüela

Durante el plazo reglamentario, a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, se hallará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que en el mismo se indican y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, el siguiente documento:

Patente Nacional de Automóviles de las clases A, C y D.

Hortigüela, a 10 de octubre de 1953.—El Alcalde, Leoncio Marrijuán.

Instruidos expedientes de habilitación y suplementos de crédito, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Hortigüela, a 10 de octubre de 1953.—El Alcalde, Leoncio Marrijuán.

Alcaldía de Aforados de Moneo

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la prórroga de la Or-

denanza de prestación personal y de transporte y modificación de la de industrias ambulantes y callejeras en la parte dispositiva a expedición de licencias, para surtir efectos en el próximo ejercicio de 1954, que dan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones y para deducir, en su contra, las que en derecho hubiere lugar.

Aforados de Moneo, 22 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Angel B.

Alcaldía de Quintanillabón

Aprobadas por este Ayuntamiento, con fecha 20 de septiembre último, las Ordenanzas fiscales que regulan las exacciones de los arbitrios municipales, derechos y tasas, que han de cubrir el déficit del Presupuesto municipal ordinario para el año de 1954 y 1955, se hallan expuestas al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas por las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado el indicado plazo no serán admitidas.

Quintanillabón, 1 de octubre de 1953.—El Alcalde, Santos Martínez.

Alcaldía de Villahoz

Instruido expediente de habilitación de crédito, ascendente a 441'14 pesetas, para atender al pago de obligaciones del Presupuesto extra ordinario número 2, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

Villahoz, 15 de septiembre de 1953.—El Alcalde.

Anuncios Particulares**Alcaldía de Miranda de Ebro**

Por acuerdo de la Excm. Corporación Municipal, adoptado en se-

sión celebrada el día 11 de febrero del año en curso, se caca a subasta las obras de alcatarillado, sumideros y aceras en la calle de Concepción Arenal, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y administrativas, que se hallan expuestos al público en el Negociado de Obras de este Municipio, por espacio de 20 días, a contar del siguiente en que este anuncio aparezca publicado en el B. O. de la provincia.

Lo que por medio del presente se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 9 de octubre de 1953.—El Alcalde, Luis de Juan Rubio.

Juntas vecinales de Valdenoceda y Quintana

El día 6 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en el pueblo de Valdenoceda la subasta de los pastos, por dos años, en los montes de Arcaida y Ayuela y Castro y Mazorra, para 433 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 6928 pesetas.

El pliego de condiciones para tomar parte en mencionada subasta obra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Valdenoceda, 16 de octubre de 1953.—El Presidente.

Alcaldía de Gayangos

El día 10 de noviembre, a las cuatro de la tarde, se subastarán en la Casa Concejo del pueblo de Gayangos, los aprovechamientos de pastos del monte de «Los Llanos», catalogado con el número 47, y bajo las condiciones que el señor Ingeniero Jefe ordene.

Gayangos, 19 de octubre de 1953.—El Alcalde, Sandalio López.

Alcaldía de Gamonal**Rectificación**

Por medio del presente anuncio se hace saber que el insertado en este B. O. del día 14 de los corrientes, número 229, queda rectificado

en el sentido de que, en la subasta, se incluyen los arbitrios de los artículos del propio establecimiento, y los tipos de licitación serán de 45.000 y 24.000 pesetas, respectivamente.

Gamonal, a 17 de octubre de 1953.—El Alcalde, Eliseo González.

Alcaldía de Salgüero de Juarros

Debidamente autorizado, tendrá lugar el día 26 de noviembre y hora de las dieciséis, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de pastos de los montes «Cuesta Lechar», «Las Matas» y «Valcavardillo», tasados en 24.880 pesetas.

Dicha subasta se llevará a cabo con arreglo a las disposiciones vigentes relativas al caso.

Salgüero de Juarros, a 16 de octubre de 1953.—El Alcalde, Aurelio Alegre.

Alcaldía de San Adrián de Juarros

Debidamente autorizado, tendrá lugar el día 17 del próximo mes de noviembre, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, la enajenación, en pública subasta, los aprovechamientos siguientes:

A las diez horas, la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte «El Granero», tasados en 22.320 pesetas.

A las once horas, la del aprovechamiento de caza del monte «El Granero», tasado en 200 pesetas.

Dichas subastas se llevarán a cabo con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados y disposiciones vigentes pertinentes al caso, siendo de cuenta de los arrendatarios los gastos y formalización de contrato.

San Adrián de Juarros, a 16 de octubre 1953.—El Alcalde, C. Barriomirón.

Alcaldía de Canicosa de la Sierra

El día once del próximo noviembre y hora de las doce de su mañana,

tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la pública subasta de las obras de construcción de alcantarillado y de colocación de tubería para el abastecimiento de aguas a las Escuelas que, recientemente fueron construidas en esta localidad, con sujeción al tipo de pesetas 2.357'22 y 1.777'42, respectivamente, todo ello en un solo acto y de conformidad a cuanto se publicó en el B. O. de la provincia, número 200.

Los proyectos, planos y pliegos de condiciones, estarán de manifiesto en Secretaría municipal, durante las horas de oficina, todos los días laborables.

Canicosa de la Sierra, 13 de octubre de 1953.—El Alcalde, José Cuesta.

Alcaldía de Pineda de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, el día 14 de noviembre próximo y hora de las once y media, tendrá lugar en la sala consistorial del Ayuntamiento, la subasta de 500 hayas maderables que cubican 194 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leña de sus copas, tasados en cantidad de 52.054 siendo el precio índice el de 65.943 pesetas, sita en el monte Ahedo de la Pared, sitio denominado «El Calero», de pertenencia de esta Corporación.

Los pliegos para optar a la subasta, debidamente reintegrados, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta media hora antes de celebrar la subasta.

La citada subasta será presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto. Será necesario unir al pliego de licitación el importe o recibo acreditativo de haber hecho efectivo en arcas municipales el 5 por 100 de la tasación;

estando expuesto en la Secretaría municipal el pliego de condiciones económico administrativo, el que puede ser examinado por quien tenga interés en la enajenación.

En la misma sala y día, a la hora de las diez de la mañana, se celebrará la subasta de pastos de los cuatro montes, «Ahedo de la Pared», «Barrancomalo», «Dehesa Boyal» y «Peguera», números 25, 26, 27 y 28 del catálogo para 3.065 cabezas de ganado lanar, 40 vacuno y 56 mayores, en la cantidad de 56.720 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones económico administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo presidida, como la anterior, por el Alcalde o delegado, un funcionario de Montes y del Secretario que dará fe del acto, ajustándose a lo establecido en el B. O. de la provincia, número 219, de 30 de septiembre último.

Pineda de la Sierra, 16 de octubre de 1953.—El Alcalde, Antonio Torres.

Alcaldía de Canicosa de la Sierra

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, el día 11 del mes en curso y hora de las once de su mañana, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con las demás formalidades de rigor, tendrá lugar la subasta de pastos para 950 cabezas de ganado lanar en la cantidad de 14.080 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que se hallan expuestas en la Secretaría.

Dicho pastos se aprovecharán en el monte «Montecillo y El Pinar» número 211 y 212 respectivamente de este término municipal.

Canicosa de la Sierra, 13 de octubre de 1953.—El Alcalde, José Cuesta.

Junta vecinal de Briva de Juarros.

Debidamente autorizado, tendrá lugar el día 23 de noviembre y hora de las doce, en la casa de concejo, bajo la Presidencia del Sr. Al-

calde, la enajenación en pública subasta de los pastos de los montes «La Mata y Valdeplumeros», tasados en 14.720 pesetas.

Dicha subasta se llevará a cabo con arreglo a los pliegos de condiciones aprobados, demás disposiciones vigentes relacionadas al caso.

Brieva de Juarros, a 16 de octubre de 1953.—El Alcalde, Claudio Ruiz.

Junta Administrativa de San Juan de Ortega

El día 13 de noviembre próximo, a las diez horas y debidamente autorizada por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta Junta, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte «Laderas del Río», durante el bienio 1953-54, para 200 reses de ganado lanar y 24 de vacuno, tasados en 5.120 pesetas.

San Juan de Ortega, 17 de octubre de 1953.—El Presidente de la Junta vecinal, Simeón Moraza.

Junta vecinal de Rupelo

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en la casa de concejo de este pueblo, el día 2 de noviembre próximo, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte «Cabadilla o Dehesa», para el bienio de los años forestales de 1953-54 y 1954-55, para pastar 311 reses lanarés y 39 mayores, cuya tasación es de 8.096 pesetas.

Las condiciones pueden verse en la Secretaría de la Junta.

Rupelo, 16 de octubre de 1953.—El Presidente, Basilio Cuesta.

Junta vecinal de Mozoncillo de Juarros

Debidamente autorizado, tendrá lugar el día 26 de noviembre, a las once horas, en la Casa del Concejo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de los pastos de los montes «La Cuesta» y «Valdemorones», tasados en 14.560 pesetas.

Dicha subasta se llevará a cabo con arreglo a las disposiciones vigentes, relativas al caso.

Mozoncillo de Juarros, a 16 de octubre de 1953.—El Alcalde, Simón Alegre.

Junta Vecinal de Tañabueyes

El día 4 de noviembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar la subasta de pastos del monte «Majadavieja», para 106 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 1.696 pesetas.

Tañabueyes, a 16 de octubre de 1953.—El Presidente, Valentín del Hoyo.

Junta Administrativa de Vallejimeno

Anuncio de subastas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en la Sala Concejo de esta Junta, el día 26 de noviembre próximo, la subasta de aprovechamientos de pastos del monte «La Dehesa», de esta pertenencia, para

el bienio de 1953-54 y 1954-55, pudiendo pastar en el mismo 175 cabezas de ganado lanar, en la tasación anual de 2.800 pesetas.

La subasta se celebrará a las doce horas, con arreglo a las disposiciones vigentes y pliego de condiciones del Distrito Forestal y de económicas de esta Junta.

Vallejimeno, 18 de octubre de 1953.—El Presidente, Vicente Quintanilla.

F. URRACA OCULISTA

DE LAS CLÍNICAS DE BARRANTES

CRUZ ROJA

MÉDICA BURGALESA

Y HOSPITAL PROVINCIAL

LAÍN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

RUFINO PARDO CALLEJA

Gestor Administrativo Colegiado
Recaudador de Ayuntamientos y Hermandades y Agente Ejecutiva
BURGOS

Calatravas, 5, 2.º - Teléono 2636

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS ARCOS DEL CONSISTORIO
PLANTA BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

NEGOCIABLES:

Pago de los Negociables del Servicio Nacional del Trigo.

ESCUELA DE AGRICULTURA:

Los imponentes de la Caja pueden acudir a los cursos que se convocarán en la Escuela de Agricultura, que funcionará en el Palacio de Saldañuela (Sarracin), a 9 kilómetros de la ciudad de Burgos y emplazada en una finca de 130 hectáreas de cabida, propiedad de la Institución

Más de setenta y cinco mil burgaleses nos honran con su confianza

De cada seis habitantes de la provincia uno es cliente de la

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL

Por eso nuestro saldo en 28 años de vida rebasa los TRESCIENTOS MILLONES de ptas.